+

En la muy noble cibdad de lorca a beynte e dos
dias del mes de junyo. año del nas-
çimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill e
quinientos e quarenta años ante el muy
noble señor el licenciado alonso gomes de bicen
alcalde mayor en esta dicha cibdad por el muy
magnifico ~~[illegible]~~ señor el señor licenciado de [illegible]
de bezerra corregidor e juez de residencia
desta dicha cibdad e de las cibdades de murcia
e cartagena e sus tierras por sus
magestades y en presencia de mi alonso de [illegible]
guevara escrivano del ayuntamiento de la
dicha cibdad de lorca e de los [illegible] della
e de los testigos yuso escriptos paresçio presente
diego de leyba regidor e procurador sindico
desta dicha cibdad en nombre della e mostro una
carta e provision de los catolicos reyes
don fernando e doña ysabel de gloriosa me-
moria [illegible] escripta en papel e firmada de sus
reales nombres sellada con su sello real e re-
frendada de [illegible] su secretario con
otras firmas en las espaldas de la dicha provision
segun que por ella paresçia e [illegible] mostrada
dixo que porque a esta cibdad [illegible] tiene
nescesidad de poner la dicha provision en el libro
del ayuntamiento della por que se teme e se [illegible]
que estando fuera del [illegible] en otra manera se podria
perder e rasgar e mal tratar por que
[illegible] por [illegible]
de que se podria seguir [illegible]
[illegible] que le conviene della tiene nescesidad
de la registrar en el libro [illegible]